



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARIA DE HACIENDA



RESOLUCION No. 251
(27 noviembre de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En uso de sus facultades constitucionales, legales y las Conferidas en el Acuerdo No 033 2017 Estatuto Tributario Municipal, Capítulo I, Artículos 03, 04, 56, 57, 58, 59, 450, y

CONSIDERANDO

- Que el Acuerdo No 033 2017, autoriza al Tesorero Municipal, establecer los descuentos por Pronto Pago del Impuesto Predial unificado del Municipio de Puerto Carreño, Vichada.
- Que la Administración Municipal es consciente de la resección económica que atraviesa la población del Municipio de Puerto Carreño Vichada, por lo tanto, es necesario incentivar a las personas jurídicas y naturales en la contribución del Impuesto.
- Que para la programación y ejecución del Marco fiscal de Mediano plazo Municipal, es necesario establecer parámetros como el Calendario Tributario para la vigencia fiscal 2021
- Que en cumplimiento de la ley y las disposiciones anteriormente descritas se limitó la presencia de contribuyentes y atención al público de en la Secretaria de Hacienda Municipal.
- En mérito de lo expuesto,

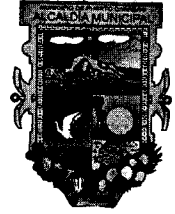
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los descuentos por pronto pago del Impuesto predial Unificado para el año 2021, para las personas naturales y jurídicas que adeuden únicamente y solamente la presente vigencia, será del:

- 20%, hasta el viernes 30 de abril de 2021.
- 15%, hasta el lunes 31 de mayo de 2021.
- 10%, hasta el miércoles 30 de junio de 2021.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARIA DE HACIENDA



RESOLUCION No. 251
(27 noviembre de 2020)

ARTICULO SEGUNDO: Establecer las facilidades de pago a las personas jurídicas y naturales que adeuden más de una vigencia el Impuesto Predial; pactaran el pago por cuotas hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante un acuerdo de pago previo a abono mínimo del 30% del valor total de la deuda aplicándole intereses y sanciones cuando no cumpla con lo establecido.

PARÁGRAFO. Los contribuyentes en mora podrán cancelar la vigencia actual y celebrar acuerdos de pago por el saldo, según los parámetros que se establezcan en el reglamento de cobro.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el Calendario Tributario Municipal para la vigencia 2021:

1. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

- 20%, hasta el viernes 30 de abril de 2021.
- 15%, hasta el lunes 31 de mayo de 2021.
- 10%, hasta el miércoles 30 de junio de 2021.

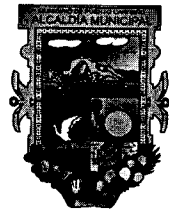
2. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Pago oportuno sin sanciones antes del miércoles 31 de marzo de 2021
- Fecha de pago retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio.

REALIZADAS EN:	FECHA DE PAGO
ENERO	19 DE FEBRERO
FEBRERO	19 DE MARZO
MARZO	23 DE ABRIL
ABRIL	24 DE MAYO
MAYO	23 DE JUNIO
JUNIO	23 DE JULIO
JULIO	23 DE AGOSTO
AGOSTO	21 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	22 DE OCTUBRE
OCTUBRE	23 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	22 DE DICIEMBRE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. 251
(27 noviembre de 2020)

DICIEMBRE

24 DE ENERO DE 2022

3. SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR

Los 18 primeros días calendarios del mes.

4. SOBRETASA AMBIENTAL:

En la fecha del impuesto predial

5. SOBRETASA BOMBERIL

En la fecha del impuesto predial

6. TASAS, Y DEMAS SERVICIOS DE ADMISNTRACION:

Cada vez que el contribuyente lo requiera

Dada en Puerto Carreño (Vichada) a los 27 días del mes de noviembre de 2020

Comuníquese, publíquese y cúmplase


JORMAN FABIAN PORRAS PIÑEROS
TESORERO MUNICIPAL


Proyecto: SARA GARAVITO
RECAUDO

